



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN JALISCO, Y POR OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ALEJANDRO GUERRERO HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA (JIRCO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD COLABORADORA”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó “LA CONAFOR” como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o





preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.

- VII. “LA CONAFOR” para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, y reformados en el mismo medio oficial el 10 de febrero de 2023 y 11 de marzo de 2025 , en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de que se realicen las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.
- VIII. Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios de “EL PROGRAMA”, son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promotoras realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 123 y 124 de su Reglamento.
- IX. “LA CONAFOR” reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “LA CONAFOR” solicita la participación de los sectores social y privado a través de “EL PROGRAMA”, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.
- X. En congruencia con los objetivos y estrategias de “LA CONAFOR”, a través del presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.
- XI. De acuerdo con los artículos 10, fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 3, fracción III, 10 fracción II, inciso a, 35, 36 y 37 de “LOS LINEAMIENTOS”, “LA CONAFOR” y “LA ENTIDAD COLABORADORA” suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal “EL PROGRAMA”, regulado a través de “LOS LINEAMIENTOS”.
- XII. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para “LAS PARTES”, considerando que las actividades de “EL PROGRAMA” son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001.
- 1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.





1.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de "LOS LINEAMIENTOS", los apoyos para la atención de Brigadas de Protección y Manejo del Fuego se formalizarán mediante convenios de colaboración suscritos por la persona Titular de la Dirección General "LA CONAFOR", Sergio H. Graf Montero, quien, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 1, 15, fracción VII; 17; 22, fracciones I y II; y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como en los artículos 4, apartado B, fracción I; 5, fracción I y su penúltimo párrafo; y 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, delega al C. Mariano Valtierra Azotá, Titular de la Oficina de Representación de Jalisco, la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Oficio No. DG-210/2025, de fecha 21 de Mayo de 2025, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con "LA ENTIDAD COLABORADORA" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Parres Arias No. 744. C.P. 45187, Colonia Bosques del Centinela, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

2. DECLARA "LA ENTIDAD COLABORADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana es un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal creado mediante convenio de fecha 17 de agosto de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de octubre de 2009.

2.2 Con fundamento en la cláusula vigésima quinta numeral 2 del Convenio de Creación de la JIRCO número 47 sección II Tomo CCCLXIV publicado el 24 octubre de 2009 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y el nombramiento otorgado por el Consejo de Administración el 19 de junio de 2025; el C. Jesús Alejandro Guerrero Herrera, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para la prevención, control y combate de incendios forestales a través de la conformación de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego.

2.4 Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de registro JIM091024JN7.

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Río Pánuco #23, Colonia Líc. A. Gádara Estrada, C.P. 49052; Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera reciproca al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Con el objeto de desempeñar actividades de prevención, detección y combate de incendios en las áreas elegibles por "LA CONAFOR" en los Municipios de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Tecalitlán, Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, Tamazula de Gordiano, Tuxpan, Tonila, Pihuamo, Zapotlán el Grande en el Estado de Jalisco, "LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a conformar la Brigada de Protección de Manejo del Fuego, en lo sucesivo la "BRIGADA" convenida con "LA CONAFOR", misma que se describe en el "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio, atendiendo las disposiciones, términos y requisitos que señalan "LOS LINEAMIENTOS".

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA. - RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", conforme a su disponibilidad presupuestal y recursos económicos, otorgará a "LA ENTIDAD COLABORADORA" un monto total de \$1,348,150 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta 00/100 M.N) destinado a la conformación de la "BRIGADA" que se describe en el ANEXO TÉCNICO del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

TERCERA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

La cantidad señalada en la cláusula Segunda anterior será entregada por "LA CONAFOR" a "LA ENTIDAD COLABORADORA" mediante transferencia electrónica bancaria electrónica, a la cuenta con CLABE interbancaria número 012320001182078012 del Banco BBVA, de la cual "LA ENTIDAD COLABORADORA" es titular.

Previo a la entrega de los recursos, "LA ENTIDAD COLABORADORA" proporcionará a "LA CONAFOR" copia simple del estado de cuenta bancario, emitido en los últimos 3 meses, con el cual se compruebe la titularidad y el número de la cuenta CLABE interbancaria.

El documento bancario antes referido deberá estar a nombre de "LA ENTIDAD COLABORADORA" y no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses, contados a partir de la fecha en que sea entregado a la Oficina de Representación de "LA CONAFOR" correspondiente.

En caso de que "LA CONAFOR" detecte que la cuenta bancaria no pertenece a "LA ENTIDAD COLABORADORA", se reservará el derecho de requerir información adicional que permita acreditar dicha titularidad.

La dispersión de los recursos señalados en el apartado "MINISTRACIÓN DE RECURSOS" establecidos en el "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento, se realizarán por "LA CONAFOR" siempre que "LA ENTIDAD COLABORADORA" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO y en los "LOS LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a presentar ante la Oficina de Representación Estatal que le corresponda, por lo menos 15 días hábiles antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, el informe técnico-administrativo y sus anexos, así como el acta de finiquito, los cuales se señalan en el Apartado V. COMPROBACIÓN DEL APOYO, del "ANEXO TÉCNICO".

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "LA ENTIDAD COLABORADORA" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto o los recursos económicos disponibles para el objeto del presente





instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "LA ENTIDAD COLABORADORA", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de estos.

CUARTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la "BRIGADA" de conformidad con las acciones señaladas en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

I. "LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" para financiar el pago de jornales de la "BRIGADA", así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente convenio, el ANEXO TÉCNICO y "LOS LINEAMIENTOS", correspondientes al Componente de Protección Forestal, concepto de apoyo Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, en lo sucesivo "EL CONCEPTO DE APOYO", los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de "LA ENTIDAD COLABORADORA", tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, entre otras similares;
- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en los "LOS LINEAMIENTOS" que dieron origen a la asignación de los recursos económicos;
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO";
- d) Realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta, accesorios, arrendamiento y/o mantenimiento de vehículo y combustible de vehículo establecidos en el numeral III.- OPERACIÓN DEL APOYO, puntos, 1.1, 1.2 incisos a, b), c) y d) del ANEXO TÉCNICO, los cuales únicamente se podrán usar para el objeto del presente convenio. Una vez agotados los recursos "LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá aportar los recursos necesarios para asegurar la operación de la "BRIGADA" durante el periodo establecido en el convenio.
- e) Reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados, incluidos los rendimientos bancarios generados.
- f) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su ANEXO TÉCNICO y las disposiciones de "LOS LINEAMIENTOS" aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO";
- g) Entregar a "LA CONAFOR", cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- h) En su caso, permitir las visitas de seguimiento a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente convenio, para demostrar a "LA CONAFOR" la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de "LA ENTIDAD COLABORADORA" ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y en los propios "LOS LINEAMIENTOS".
- i) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- j) Presentar ante la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR", por lo menos 15 días hábiles antes de la terminación de la vigencia del presente convenio, la documentación





comprobatoria respecto a la correcta aplicación de los recursos, el informe técnico-administrativo, y sus anexos, así como el acta de finiquito, señalados en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

- k) Coordinar la capacitación de la “**BRIGADA**” con la Oficina de Representación Estatal de “**LA CONAFOR**”.
- l) Coordinarse con el Centro Estatal de Manejo del Fuego correspondiente, para la atención de incendios forestales y desarrollo de actividades de manejo del fuego.
- m) Cumplir con las metas de actividades de manejo de combustibles establecidas en la cláusula Novena del presente convenio.
- n) Continuar con las actividades de manejo de combustibles, aun cuando hayan alcanzado las metas de prevención propuestas, hasta la conclusión del periodo de operación establecido en la cláusula Octava del presente convenio.
- o) Finiquitar el apoyo dentro de la vigencia del presente convenio.
- p) Informar a la Oficina de Representación Estatal de “**LA CONAFOR**” de manera semanal los avances operativos y administrativos de la brigada a través de las herramientas digitales que señale por escrito “**LA CONAFOR**”.
- q) Cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento en lo que respecta a la recepción y operación de recursos federales, con el fin de asegurar su fiscalización u otras leyes que resulten aplicables para el cumplimiento de la aplicación del recurso asignado.
- r) Cumplir con las disposiciones y demás obligaciones establecidas en los “**LOS LINEAMIENTOS**”, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y su “**ANEXO TÉCNICO**”, aplicables al “**CONCEPTO DE APOYO**”.

II. “LA CONAFOR” se obliga a:

- a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y “**LOS LINEAMIENTOS**”;
- b) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”;
- c) Brindar la capacitación necesaria para que “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” realice correctamente las acciones de prevención, detección y control de incendios a través de la “**BRIGADA**”, en caso de así requerirlo por este último.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en los “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.
- e) Conservar en la Oficina de Representación Estatal correspondiente, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre “**LAS PARTES**” o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las



2025
Año de
La Mujer
Indígena



instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o integrantes de la **"BRIGADA"**.

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

Las actividades que realizará **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** a través de la **"BRIGADA"**, señaladas en el presente convenio, su **ANEXO TÉCNICO** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, se desarrollarán en los municipios de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farías, Tecalitlán, Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, Tamazula de Gordiano, Tuxpan, Tonila, Pihuamo, Zapotiltic y Zapotlán el Grande, así como en los demás municipios que requieran de participación de la brigada en la atención de incendios forestales, mismos que serán comunicados por escrito a **"LA CONAFOR"**.

OCTAVA.- PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA BRIGADA.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a operar la **"BRIGADA"** durante el periodo señalado de 8 ocho meses contados a partir del día primero de Noviembre del 2025 al treinta de Junio del 2026.

NOVENA.- METAS.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a cumplir con las metas en actividades de manejo de combustibles establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mismas que determina **"LA CONAFOR"**, considerando los rendimientos mínimos establecidos en dicho Anexo, el cual forma parte del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de requerirse alguna modificación a las metas establecidas en las cláusulas precedentes, derivada de caso fortuito, causas técnicas o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá establecer la justificación técnica debidamente fundamentada y motivada en el informe técnico-administrativo de manera oficial ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** que corresponda.

Para el caso particular de cambio de cuentas bancarias, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá presentar ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** correspondiente, un escrito conforme al formato contenido en el Anexo 2 del presente convenio, firmado de manera autógrafa con tinta, dirigido a la persona titular de dicha Oficina, indicando el nombre de la institución bancaria de la cual es titular, así como la cuenta y la CLABE interbancaria a la que solicita se realicen los pagos.

La solicitud de cambio de cuenta bancaria deberá presentarse conforme al Anexo 2, denominado **"Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria"**, el cual forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** señala como domicilio el señalado en el numeral 2.5 de las Declaraciones del presente convenio, y correo electrónico [dirección@lirco.org](mailto:direccion@lirco.org).

Por su parte, **"LA CONAFOR"** señala como domicilio el señalado en el numeral 1.5 de las Declaraciones del presente convenio y correo electrónico marciano.valtierra@conafor.gob.mx.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.



Para el caso de que "LA ENTIDAD COLABORADORA" requiera designar un diverso domicilio legal o correo electrónico para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "LA ENTIDAD COLABORADORA" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÁREA DE SEGUIMIENTO.

"LA CONAFOR" designará personal para realizar el seguimiento, la supervisión de todas las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO y demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera en incumplimiento a "LA ENTIDAD COLABORADORA", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula Cuarta del presente instrumento y/o su ANEXO TÉCNICO.
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR", de acuerdo al ANEXO TÉCNICO.
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso.
- f) No se permitan las visitas de seguimiento, no se dé acceso al lugar o no se den las facilidades e información a quienes dan seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA ENTIDAD COLABORADORA".
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio, su ANEXO TÉCNICO, "LOS LINEAMIENTOS", leyes, normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO".

Las causales de incumplimiento antes descritas darán lugar a la rescisión del presente convenio. La rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, siempre que la parte afectada notifique por escrito a la parte incumplida, señalando de manera precisa el incumplimiento y conceda un plazo de 15 (quince) días naturales para subsanar la omisión o corregir el acto señalado. De no subsanarse dentro de dicho plazo, la rescisión surtirá efectos automáticamente.

Para la determinación del incumplimiento la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR" que corresponda, deberá remitir a la Gerencia de Manejo del Fuego el oficio mediante el que lo comunique para que se proceda con base a lo establecido al "Manual de Procedimientos de Apoyos Incumplidos de los Programas que Opera la CONAFOR", el cual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conafor/documentos/manual-de-procedimientos-de-apoyos-incumplidos-de-los-programas-que-opera-la-conafor>

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá reintegrar los recursos económicos que no fueron utilizados a los fines que fueron otorgados, los cuales se determinarán conforme a lo establecido en el apartado denominado "Cálculo de costos por tipo de actividad" establecidos en el ANEXO TÉCNICO.





"LA ENTIDAD COLABORADORA" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos económicos a **"LA CONAFOR"** en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento, incumplimiento total o parcial por parte de **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales, contados a partir de su notificación.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente Protección Forestal.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" se obliga a comprobar ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** que corresponda, la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar incumplimiento y por ende la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA.

Sólo en caso fortuito, causa de fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Séptima, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.





En caso de que “LA CONAFOR”, no haya emitido su pronunciamiento de proceder la prórroga solicitada, esta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder al 30 de Septiembre del 2026.

“LAS PARTES” acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que “LA ENTIDAD COLABORADORA” entregue a “LA CONAFOR” la documentación comprobatoria y se suscriba un acta de finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Por acuerdo de voluntad entre “LAS PARTES”.
- d) Por las causas señaladas en el artículo 29 de “LOS LINEAMIENTOS”.

Para efectos de lo anterior, “LA ENTIDAD COLABORADORA” deberá presentar durante la vigencia de este convenio a “LA CONAFOR” a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Programa y Coordinación General Jurídica, para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de controversia “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y ANEXOS.

Forman parte integrante del presente convenio el Anexo Técnico, “LOS LINEAMIENTOS”, así como los demás anexos y documentos que en él se mencionen, los cuales contienen las especificaciones legales, técnicas y administrativas necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la compensación ambiental por cambio de uso de suelo.



Asimismo, las partes se obligan a observar y cumplir las disposiciones jurídicas y normativas aplicables en la materia, vigentes al momento de la ejecución de las acciones previstas en este instrumento.

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente convenio se resolverá conforme a lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS” y, en su caso, a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA DENUNCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del recursos objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante:





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



- I. El Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono local sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en Avenida Insurgentes Sur número 1735, espacio de Contacto Ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Unidad de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- III. Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga <https://sидеc.buengobierno.gob.mx/#/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Zapopan, Estado de Jalisco, el día 30 del mes octubre del año 2025.

POR "LA CONAFOR"

C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTATAL DE LA CONAFOR EN JALISCO

POR "LA ENTIDAD COLABORADORA"

C. JESÚS ALEJANDRO GUERRERO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA
INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO
COAHUAYANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA ENTIDAD COLABORADORA, JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO TÉCNICO

El presente **ANEXO TÉCNICO**, forma parte del Convenio de Colaboración para la integración de Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales en el que se describe las especificaciones de integración, equipamiento y actividades, así como las directrices para la operación y comprobación de este apoyo. Este documento facilitará a “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” la integración de la documentación comprobatoria y el seguimiento operativo a la “**BRIGADA**”.

OBJETIVOS

Realizar actividades de prevención, detección, combate y liquidación de incendios forestales en las áreas con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales determinadas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

ELEGIBILIDAD

Con fundamento en los artículos 35 y 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, son elegibles los gobiernos estatales, municipales y alcaldías, así como las asociaciones de éstos últimos con los que la Comisión acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal en los términos de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

La elegibilidad tiene como base el mapa de áreas con prioridad de Protección Contra Incendios Forestales y el Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales disponible en la siguiente liga: <http://forestales.ujed.mx/incendios2/>.

Los **convenios** de colaboración **serán suscritos** de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Superficie forestal con prioridad alta y muy alta.
- b) Promedio histórico de incendios.
- c) Promedio histórico de superficie afectada.
- d) Días persona invertidos en la atención de incendios.
- e) Ubicación en Áreas Naturales Protegidas.
- f) Impacto social.
- g) Experiencia en operación.
- h) Superficie de influencia a través de Asociaciones de Municipios.



No se otorgarán recursos económicos en los siguientes supuestos:

- I. Personas solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en “**LOS LINEAMIENTOS**” referidos o no formen parte de la población objetivo.
- II. Personas morales que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la Comisión en su Página Oficial, mismo que podrá consultar en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/conafor/documentos/personas-sancionadas-e-incumplidas>.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



III. Personas morales que presenten conflictos vigentes en materia de representación

IV. Personas beneficiarias que tengan apoyos de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego en operación.

V. Adeudos documentales en la ejecución de los programas de Brigadas de Subsidios de Manejo del Fuego.

VI. Personas morales que cuenten con apoyos por instancias gubernamentales municipales, estatales o federales con los mismos fines.

I. FORMALIZACIÓN DEL APOYO

Para la formalización del convenio de colaboración, “LA ENTIDAD COLABORADORA”, a través de su representante legal, deberá entregar a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, la siguiente documentación que formará parte del expediente:

- a. Copia de la identificación oficial del representante legal (por ambos lados).
- b. Copia del documento que acredite la representación legal, los cuales podrán ser, entre otros, los siguientes:
 - Los Gobiernos Municipales podrán acreditar con la **constancia de mayoría y/o el acta de sesión de cabildo del ayuntamiento** en el cual se faculta al presidente municipal y/o síndico a firmar convenios, contratos y demás hechos y actos jurídicos conforme a la Ley Orgánica de cada municipio.
 - Los Gobiernos Estatales podrán acreditar con el nombramiento de la persona representante legal.
 - Las Asociaciones de Municipios podrán acreditar mediante el documento que acredite su constitución legal y los documentos con los que acrediten su representación legal.

“LA ENTIDAD COLABORADORA” podrá designar mediante oficio al responsable del seguimiento de la ejecución, operación y coordinación de la “BRIGADA”. El oficio de designación deberá incluir el nombre completo y cargo.

- c. Copia simple de la constancia de situación fiscal relacionada con la cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC) vigente de la persona moral.
- d. Documento original del estado de cuenta bancario, emitido en los últimos 3 meses, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria_a nombre de la “ENTIDAD COLABORADORA” y el número de la cuenta CLABE interbancaria.

La cuenta deberá ser **única** para recibir el recurso y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





- e. Archivo **shapefile** con todas sus extensiones (dbf, prj, qpj, shp y shx) del **punto de concentración de la “BRIGADA”**, mismo que en su tabla de atributos integre información con las siguientes especificaciones:

Columna	Clave	Tipo	Caracteres
Entidad Federativa	ESTADO	Texto	50
Municipio de operación	MUNICIPIO	Texto	50
Beneficiario	BENEF	Texto	50
Folio de apoyo	F_APOYO	Texto	50

- f) Formato del Padrón de combatientes en formato Excel y PDF

Se deberá asegurar que la brigada realice lo siguiente durante el periodo de preparación de la misma:

- a. Acreditar la prueba de aptitud física **NIVEL ARDUO** en el tiempo establecido.
- b. Realizar la capacitación básica S-130 y S-190 para el personal que integra la brigada durante el ejercicio actual.

Consideraciones:

- La Oficina de Representación Estatal revisará que “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” cumpla con todos los requisitos para la formalización del apoyo.
- La Oficina de Representación Estatal será responsable de brindar la información necesaria a “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” para cumplir con los compromisos del presente convenio.

PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL APOYO

Actividad	Período
Plazo para la formalización del apoyo	15 al 31 de Octubre de 2025
Inicio de operación de la brigada	01 de Noviembre de 2025
Conclusión del periodo de operación	30 de Junio de 2026
Entrega de informe técnico-administrativo	Del 01 al 31 de Julio 2026

MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
Posterior a la firma del convenio con “ LA CONAFOR ” y entrega de la documentación requerida.	100% del monto total asignado. Referido en el presente ANEXO TÉCNICO .





II. INTEGRACIÓN DE LA BRIGADA

INTEGRACIÓN

- a. Los elementos que integren la “BRIGADA” serán aquellas personas que preferentemente pertenezcan a ejidos y comunidades en áreas forestales con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. El personal de la brigada no deberá formar parte de la plantilla de trabajo de instituciones o dependencias públicas del gobierno federal, estatal o municipal.
- b. Los cambios del personal combatiente deberán notificarse por oficio a la Oficina de Representación Estatal correspondiente, deberán incluirse en el padrón de combatientes (Excel) e integrarán la documentación mínima requerida por cada combatiente.
- c. La jornada diaria de labores será de ocho horas manteniendo la disponibilidad de los combatientes para la atención emergente de incendios forestales.
- d. La edad de los combatientes deberá ser igual o mayor de 18 años, sin exceder los 60 años de edad, exceptuando técnicamente a los jefes de la “BRIGADA”, que podrán exceder este límite de edad, considerando su experiencia en esta posición.
- e. Como acción afirmativa de género se deberá priorizar que la “BRIGADA” esté integrada por mujeres y hombres.
- f. No se autorizarán cambios de combatientes en el último mes de operación.
- g. Si durante el último mes de operación se presentan bajas en los combatientes que integran las brigadas, “LA ENTIDAD COLABORADORA” reintegrará el recurso correspondiente a los jornales no ejercidos.

APTITUD FÍSICA

- a) Las personas candidatas deberán **acreditar la prueba de aptitud física nivel arduo**, utilizando como referencia la “Guía para la implementación de las evaluaciones presenciales del proceso de selección vigente”.
- b) Cuando una candidata o candidato no acredite la prueba de aptitud física en la primera aplicación, contará con una segunda oportunidad 15 días posteriores para acreditarla, de lo contrario no podrá formar parte de la “BRIGADA”.
- c) Los elementos que integren la “BRIGADA” deberán cumplir y mantener la aptitud física mínima requerida para realizar las actividades, debido a que éstas requieren alta demanda de energía por el desgaste físico que implica trabajar en campo.

ORGANIZACIÓN

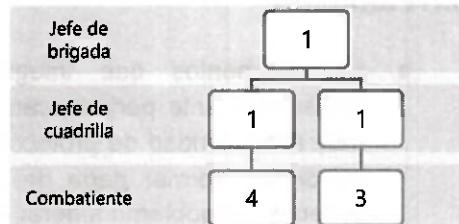
- a) La “BRIGADA” de combate de incendios forestales estará conformada por 10 elementos, el beneficiario deberá realizar las acciones necesarias para mantener el número de combatientes durante todo el periodo.





- b) Las posiciones de organización idóneas dentro de la “**BRIGADA**” serán de 10 personas combatientes, ejerciendo las funciones siguientes:

- ✓ 1 Jefe de brigada
- ✓ 2 Jefes de cuadrilla
- ✓ 7 Combatientes



CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA

“**LA ENTIDAD COLABORADORA**” deberá solicitar a la Oficina de Representación Estatal de “**LA CONAFOR**” correspondiente, la impartición de los cursos señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**. La capacitación podrá ser impartida por personal técnico de la Comisión Nacional Forestal o en colaboración con otras dependencias u organismos técnicos.

La “**BRIGADA**” que cuente con nuevos combatientes respecto al ejercicio fiscal anterior, deberá acreditar los cursos referidos en el presente **ANEXO TÉCNICO** en el periodo de preparación de la “**BRIGADA**”.

Es importante mencionar que la “**BRIGADA**” no está limitada a recibir únicamente los cursos enlistados a continuación, de acuerdo con la experiencia o actividades a realizar, podrá acceder a capacitación adicional.

- a. El personal que integre la “**BRIGADA**” deberá capacitarse o contar de manera inicial y obligatoria con los siguientes cursos:
 - S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego.
 - S-130 Combatiente Forestal.
- b. Cuando el personal cuente con la capacitación anterior, el curso requerido es:
 - RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios Forestales.
- c. Capacitación complementaria:
 - Curso Básico de Primeros Auxilios. (8 horas).
 - SCI-100 Introducción al Sistema de Comando de Incidentes.
 - SCI-200 Básico del Sistema de Comando de Incidentes.
 - Uso de GPS o aplicativos móviles (Avenza Maps).

Consideraciones:

- El “Curso Básico para Combatiente Forestal” no sustituye los cursos básicos “S-190 Introducción al Comportamiento de Fuego” y “S-130 Combatiente Forestal”.
- En caso de que se presenten cambios de los combatientes de la brigada posterior a la impartición de la capacitación de la misma, “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” asegurará que los combatientes sean capacitados por el Jefe de Brigada con el curso





RT-130, adicionalmente, integrará un informe libre y lo notificará de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal.

- Se deberá asegurar que los combatientes que recibieron el curso RT-130 por el Jefe de brigada, complementen su capacitación con el curso S-190 y S-130.
- Cuando la totalidad de la brigada cuente con la capacitación completa y el Jefe de brigada cuente con 2 años en la misma posición, este podrá impartir el RT-130 a las personas combatientes. (Integrará un informe libre y lo notificará de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal).

III. OPERACIÓN DEL APOYO

1.1 Conceptos de apoyo

"LA CONAFOR" aportará recursos financieros para la integración y operación de las **Brigadas de Protección de Manejo del Fuego**, integradas por 10 combatientes, y un periodo de operación de **ocho 8 meses** como a continuación se describe:

Concepto	Monto asignado
Pago a combatientes (Jornales)	\$1,004,300
Acción afirmativa de cuidados en la igualdad	\$36,300
Equipamiento de la brigada	
Equipo de protección personal	\$78,650
Herramienta y equipo menor especializado	\$44,000
Accesorios	\$32,900
Movilidad de la brigada	
Arrendamiento y/o mantenimiento del vehículo	\$64,000
Combustible y lubricantes	\$88,000
Total	\$1,348,150

El pago diario (jornal) por combatiente será de \$415 (Cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N)

El presupuesto destinado para el concepto de jornales únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado.

Cuando exista disponibilidad presupuestal, el monto destinado al concepto de "Acción afirmativa de cuidados en la igualdad" aplicará únicamente para las brigadas que integren la participación de mujeres durante el periodo de operación.

En caso de que, durante la ejecución del proyecto, se déje de contar con dicha participación, la persona beneficiaria deberá reintegrar el recurso, o la parte proporcional correspondiente al periodo en que no se contó con personal femenino, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.





1.2 Equipamiento

a. Equipo de Protección Personal (EPP)

La “**BRIGADA**” deberá contar con el equipo de protección personal completo que garantice la operación de las actividades en campo y la protección requerida en las actividades de supresión, considerando las siguientes unidades por persona:

Concepto	Cantidad
Casco con barbiquejo	1
Lentes o googleos de seguridad de material resistente con micas transparentes	1
Guantes de piel	2 pares
Botas de trabajo de campo de piel (Preferentemente 8 pulgadas de altura en la caña de la bota)	2 pares
Camisola 100% algodón de manga larga color amarillo	2
Preferentemente pantalón tipo cargo 100% algodón color verde o pantalón de mezclilla azul marino.	2
Botiquín individual para mujeres y hombres	1
Lámpara frontal	1

Consideraciones:

- La camisola podrá tener los logotipos de “**LA ENTIDAD COLABORADORA**”, del programa de Subsidios y del Programa de Manejo del Fuego.
- “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” no deberá adquirir prendas con calidad inferior o con características diferentes que no proporcionen seguridad al combatiente.
- Es obligación de los combatientes portar el vestuario y equipo de protección personal durante el desarrollo de sus actividades.
- Proporcionar el equipo de protección personal nuevo para cada combatiente que integre la “**BRIGADA**”, incluyendo los nuevos elementos que se integren por cambios.
- Cuando se adquiera EPP adicional no contemplado en el listado anterior con el recurso asignado para este concepto, se justificará de manera técnica en el informe técnico-administrativo, de no ser así, el recurso deberá ser reintegrado a la CONAFOR.
- Se priorizará que la brigada cuente con el equipo de protección personal completo antes de iniciar con las actividades de manejo de combustibles.
- El presupuesto que no fue ejercido durante el periodo de operación, deberá ser reintegrado.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





b. Herramienta

Para garantizar el cumplimiento de las actividades de prevención y combate, la “**BRIGADA**” deberá contar con el tipo de herramienta adecuado y la cantidad necesaria, acorde al tipo de vegetación, suelo y topografía del área.

La herramienta considerada como **básica** para una “**BRIGADA**” es la siguiente:

Herramienta Especializada	Herramienta tradicional
• McLeod	• Azadón
• Pala Forestal	• Escoba tipo jardinero
• Pulaski	• Machete de 20" con funda
• Rastrillo forestal	• Lima triangular/bastarda

La cantidad y tipo de herramienta será de acuerdo al tipo de ecosistema, topografía o condiciones particulares del lugar donde opere la brigada.

“**LA ENTIDAD COLABORADORA**” que cuente con la herramienta básica suficiente (comprobable), para garantizar la operación de la “**BRIGADA**”, podrán adquirir herramienta adicional y/o equipo menor especializado con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente en el informe técnico-administrativo la necesidad, de acuerdo con el tipo de vegetación, suelo y topografía del área donde se considere deban ser incluidas.

Equipo menor especializado
• Antorcha de goteo
• Motosierra
• Sopladora
• Mochila aspersora de depósito flexible. (No se aceptarán mochilas aspersoras rígidas de uso agrícola)

c. Accesorios

Adicionalmente la “**BRIGADA**” podrá adquirir accesorios para complementar y garantizar la continua comunicación, así como herramientas digitales que facilitarán el levantamiento de datos en campo, los accesorios considerados se describen en la siguiente tabla:

Accesorios para la operación	
• Mochila de línea (adecuada para campo)	• Porta radio de pechera
• Geoposicionador (GPS)	• Equipo de radiocomunicación
• Equipo de pernocta (Casa de campaña y bolsa de dormir)	• Estuche meteorológico

“**LA ENTIDAD COLABORADORA**” deberá adquirir/contar con equipo de radiocomunicación que asegure y garantice la comunicación durante la operación de la “**BRIGADA**”, considerando la tecnología y el uso de frecuencias autorizadas en las que esté incluida la de “**LA**





CONAFOR" en la entidad federativa, asegurando la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

"LA ENTIDAD COLABORADORA" que cuente con algunos de los elementos enlistados anteriormente para garantizar la operación de la **"BRIGADA"**, podrá adquirir accesorios adicionales con el presupuesto asignado para este concepto, justificando técnicamente la necesidad en el informe técnico-administrativo.

d. Movilidad

Para garantizar la movilidad de la **"BRIGADA"** durante el desarrollo de las actividades de prevención, detección, supresión y combate, **"LA ENTIDAD COLABORADORA"** deberá arrendar o poner a disposición de la **"BRIGADA"** un vehículo que cumpla con las características adecuadas, trasladando a la **"BRIGADA"** de manera segura durante la operación de esta:

- a) El vehículo deberá ser tipo **pick up, redillas** u otro necesario para la operación de la brigada.
- b) Si el vehículo es arrendado **no deberá** formar parte del parque vehicular de **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**.
- c) Si el vehículo es proporcionado por **"LA ENTIDAD COLABORADORA"**, deberá mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento durante todo el periodo destinado a la realización de las actividades. Para ello se podrán efectuar los mantenimientos mecánicos preventivos y correctivos necesarios, utilizando el presupuesto asignado al concepto "Mantenimiento del vehículo".

IV. REQUISITOS Y ESTANDARES PARA LA OPERACIÓN

a) El periodo de operación de la **"BRIGADA"** será de ocho meses (242 días), conforme a lo establecido en la cláusula específica del convenio de colaboración, tiempo en el cual se llevarán a cabo actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales.

b) La distribución de actividades durante el periodo de operación considerará un 50% para manejo de combustibles y un 50% para combate, en concordancia con los objetivos establecidos en el programa operativo.

c) Corresponde a la **"ENTIDAD COLABORADORA"** proporcionar un espacio físico adecuado (base o campamento) para la estancia y resguardo de la **"BRIGADA"** cuando no se encuentre realizando actividades de prevención, detección o combate de incendios, con el propósito de asegurar su operatividad.

d) Durante el periodo de operación, la **"ENTIDAD COLABORADORA"** establecerá los mecanismos necesarios para que la **"BRIGADA"** se mantenga disponible en la base o el campamento para la atención emergente de incendios forestales, así como para reportar diariamente su disponibilidad, horarios de inicio y término de actividades al Centro Estatal de Manejo del Fuego.





e) El esquema de trabajo de la “**BRIGADA**” deberá contemplar un día de descanso semanal para cada integrante, asegurando la continuidad operativa durante toda la semana y procurando un desempeño eficiente de las actividades.

f) La “**ENTIDAD COLABORADORA**” se compromete a realizar el pago de jornales de manera quincenal de acuerdo al mes correspondiente.

g) Durante todo el periodo de operación, la “**BRIGADA**” deberá mantenerse activa. En caso de no presentarse incendios forestales y/o las metas establecidas sean alcanzadas, se continuarán realizando actividades de prevención (Manejo de combustibles) conforme al programa acordado con la Oficina de Representación Estatal de “**LA CONAFOR**” correspondiente.

Consideraciones:

El responsable de dar seguimiento a la “**BRIGADA**” en el municipio, deberá supervisar y registrar la asistencia de los combatientes a las actividades programadas y la atención de incendios.

1.3 Actividades de manejo de combustibles

- Las actividades de manejo de combustibles se deberán realizar de acuerdo a los rendimientos mínimos establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” tendrá que asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.
- Las actividades que la “**BRIGADA**” podrá realizar se enlistan a continuación y se encuentran establecidas en el Manual de Obras y Prácticas de Manejo de Combustibles Forestales en México de “**LA CONAFOR**”, mismo que podrá solicitar en la Oficina de Representación Estatal correspondiente.

Actividades de manejo mecánico de combustibles	Actividades de manejo de combustibles con uso de fuego	Actividades de prevención cultural
<ul style="list-style-type: none">Construcción de brechas cortafuego.Rehabilitación de brechas cortafuegoPodasAcordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel).Pica y dispersiónApilamiento de material combustible muertoExtracción de material combustible muerto	<ul style="list-style-type: none">Líneas negras.Apoyo técnico en quemadas agropecuarias.	<ul style="list-style-type: none">Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.Pláticas de prevención cultural.





Para el manejo de combustibles con uso de fuego se deberá considerar la participación o asesoría de personal de “LA CONAFOR” y apegarse a normatividad vigente, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023.

La información generada durante la ejecución de actividades de manejo de combustibles deberá ser registrada en el informe técnico de actividades de manejo de combustibles, este anexo complementa la información del informe técnico-administrativo, mismo que forman parte de la comprobación de la correcta ejecución del apoyo.

Los rendimientos mínimos en las actividades de manejo de combustibles que se tomarán como referencia para la programación de metas son los siguientes:

Unidad de Medida	Actividades	Rendimiento mínimo por persona/día	Ejemplo de rendimiento
Kilómetros	-Construcción de brechas cortafuego -Rehabilitación de brechas cortafuego -Líneas negras	40 m	40 m * 10 personas=400 m por día Una brigada podrá realizar en 30 días, 12 kilómetros
Hectáreas	-Podas -Acondicionamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel) -Pica y dispersión -Apilamiento de material combustible muerto -Extracción de material combustible muerto	1000 m ²	1000 m ² * 10 personas=10,000 m ² Una brigada podrá realizar en un día, 1 hectárea

Fuente: Elaboración propia Gerencia de Manejo del Fuego.

Consideraciones:

- El rendimiento mínimo en este concepto de apoyo por persona por día en actividades de manejo de combustibles lineales es de 40 metros y 1,000 metros cuadrados (m²).
- Los rendimientos podrán ser ajustados de acuerdo con el ecosistema, cargas de combustible y condiciones meteorológicas propias de la zona donde se realicen las actividades.
- Las actividades de manejo de combustibles se realizarán de acuerdo al calendario de operación de la “BRIGADA”.
- Se deberá priorizar la atención de incendios forestales cuando estos se presenten.
- Solo se podrán realizar cambios o ajustes de metas en actividades que sean de la misma unidad de medida y deberán considerar los rendimientos establecidos.
- Las actividades de “Apoyo técnico en quemadas agropecuarias” realizadas de conformidad con la normatividad correspondiente, no modificarán las metas establecidas y representarán un día de operación.





- La “BRIGADA” que se encuentre ubicada en áreas limítrofes deberá coordinar acciones de prevención y combate de incendios con los municipios y estados colindantes.

CÁLCULO DE COSTOS POR TIPO DE ACTIVIDAD

Cuando el porcentaje de cumplimiento de las metas no sea alcanzado, la “ENTIDAD COLABORADORA” se obliga a reintegrar los recursos económicos no utilizados para los fines establecidos, conforme a los siguientes parámetros:

Unidad de medida	Rendimiento diario por persona	Rendimiento diario por brigada	Monto diario por persona	Monto diario por brigada
m	40 m	400 m	\$415	\$4,150.00
m ²	1000 m ²	10,000 m ²		

Nota: El monto de reintegro será calculado de acuerdo a los días faltantes sobre la meta establecida en el presente anexo.

Se considerará solamente 1 decimal para la estimación del monto a reintegrar por “ENTIDAD COLABORADORA”: (Ejemplo: 1.3 km o 1.3 ha).

1.4 Actividades de supresión

Las actividades que se considerarán para este apartado son la detección, ataque inicial, ataque ampliado, evaluación, registro de incendios atendidos y deberán apegarse a lo siguiente:

- a) La “BRIGADA” deberá estar en permanente comunicación y coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego de la entidad correspondiente, para atender incendios forestales en su municipio de operación y aquellos que se presenten a nivel intermunicipal o interestatal.
- b) La “BRIGADA” operará bajo el Sistema de Comando de Incidentes.
- c) El personal del Centro Estatal de Manejo del Fuego podrá despachar a la “BRIGADA” y personal operativo local en cuanto se comunique o identifique la necesidad de su participación.
- d) Durante el trayecto a las actividades, si la “BRIGADA” detecta y atiende un incendio forestal, lo reportará de forma inmediata al Centro Estatal de Manejo del Fuego para su integración y registro correspondiente.
- e) Los incendios de vegetación fuera de áreas forestales deberán incluirse en el formato destinado para tal fin, mismo que forma parte del informe técnico-administrativo considerando la clave del incendio asignada por “LA ENTIDAD COLABORADORA”.
- f) El método de trabajo característico de estas brigadas, deberá ser el de construcción de brecha cortafuego de forma progresiva.
- g) El personal de la “BRIGADA” deberá mantenerse disponible, para ser el primer respondiente en la presencia de un incendio forestal en su área de influencia.





Cuando la capacidad de respuesta se vea superada, deberá solicitar al Centro Estatal de Manejo del Fuego mayor cantidad de recursos para un ataque ampliado.

- h) La “**BRIGADA**” podrá estar subordinada a brigadas de mayor experiencia en el combate de incendios.

1.5 Incidentes en campo

- a) En caso de presentarse algún incidente durante la operación de la “**BRIGADA**”, “**LA ENTIDAD COLABORADORA**” deberá notificar de manera inmediata al Centro Estatal de Manejo del Fuego y a la Oficina de Representación Estatal correspondiente.

V. COMPROBACIÓN DEL APOYO

“**LA ENTIDAD COLABORADORA**” deberá acreditar las actividades realizadas y la comprobación del recurso asignado, mediante el informe técnico-administrativo de acuerdo a lo establecido y el presente **ANEXO TÉCNICO**.

Preparación de la brigada	Comprobación del apoyo	Finiquito
Prueba de aptitud física nivel arduo.	Facturas fiscales en formato PDF) de adquisiciones (EPP, herramienta, accesorios, mantenimiento del vehículo (cuando aplique) y combustible).	Acta de finiquito.
Comprobante de capacitación básica al personal de la brigada.	Recibo simple por el concepto de Acción afirmativa de cuidados en la igualdad (cuando aplique).	
	Listas de raya (comprobación de jornales).	
	Informe técnico-administrativo (actividades de prevención y supresión).	
	Archivo shapefile de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo de operación.	
	Documento de acreditación del arrendamiento	
	5 fotografías (EPP, herramienta, accesorios, brigada con equipo de protección personal completo y vehículo arrendado)	
	2 fotografías (Realizando actividades de manejo de combustibles).	
	2 fotografías (En actividades de combate de incendios).	
	Formatos de visitas de seguimiento.	
	Notificación de cambio de combatientes y su documentación anexa (Prueba de aptitud física, comprobante de capacitación (Cuando aplique)).	
	Notificación oficial de reintegro y comprobante de depósito (Cuando aplique).	





Los formatos anteriormente descritos serán proporcionados en digital por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR.

Especificaciones generales:

Los archivos *shapefile* de las actividades de prevención deberán considerar las siguientes características en la tabla de atributos:

F_APOYO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	U.M
XXXXXXXXXXXXXX	Brecha cortafuego	2	Km

Columna	Nombre de la columna	Tipo	Caracteres
Folio de apoyo	F_APOYO	Texto	50
Nombre de la actividad	ACTIVIDAD	Texto	50
Cuantificación	CANTIDAD	Double o número decimal real	Precisión: 10 Escala: 1
Unidad de Medida (Km o Ha)	U. M	Texto	2

Los archivos *shapefile* se deberán elaborar en proyección WGS84 y se deberán presentar en todas sus extensiones (*dbf*, *prj*, *qpj*, *shp* y *shx*), siguiendo las siguientes clasificaciones:

Actividades en polilíneas (Kilómetros)	Actividades en polígonos (Hectáreas):
--	---------------------------------------

La Oficina de Representación Estatal será la responsable de integrar el expediente físico y digital de la documentación completa y correcta, generada en todo el proceso del apoyo.

"LA CONAFOR" a través del personal designado, realizará **las visitas de seguimiento técnico y administrativo que considere necesarias** durante el periodo de operación de la **"BRIGADA"**, para garantizar el cumplimiento de las actividades y compromisos que se establecen en el convenio, así como orientar en la integración de la documentación comprobatoria.



VI.- DOCUMENTOS Y ARCHIVOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Periodo	Documento	
Formalización del apoyo	1. Oficio de notificación de la Oficina de Representación Estatal con el listado de los apoyos asignados.	<input type="checkbox"/>
	2. Convenio de colaboración firmado.	<input type="checkbox"/>
	3. Documentación del representante legal. (Copia de la identificación oficial y documento que acredite la representación legal)	<input type="checkbox"/>
	4. Copia simple del RFC de la entidad colaboradora.	<input type="checkbox"/>
	5. Comprobante original del estado de cuenta bancario emitido en los últimos 3 meses, donde se señale CLABE y titular de la cuenta bancaria.	<input type="checkbox"/>
	6. Archivo shapefile de ubicación de la brigada.	<input type="checkbox"/>
	7. Padrón de combatientes en formato Excel y PDF.	<input type="checkbox"/>
Preparación de la brigada	8. Prueba de aptitud física nivel arduo aprobada.	<input type="checkbox"/>
	9. Comprobantes de capacitación básica y/o complementaria de los combatientes.	<input type="checkbox"/>
Comprobación del apoyo	10. Oficio de solicitud de pago del apoyo	<input type="checkbox"/>
	11. Facturas fiscales de adquisiciones (EPP, herramientas y accesorios, mantenimiento de vehículo (en caso de aplicar) y combustible) en PDF.	<input type="checkbox"/>
	12. Recibo simple por el concepto de Acción afirmativa de cuidados en la igualdad (cuando aplique)	<input type="checkbox"/>
	13. Listas de raya (comprobación de jornales).	<input type="checkbox"/>
	14. Informe técnico-administrativo (actividades de prevención y supresión)	<input type="checkbox"/>
	15. Archivos shapefile de las actividades de manejo de combustibles realizadas en el periodo de operación.	<input type="checkbox"/>
	16. Documento de acreditación del arrendamiento	<input type="checkbox"/>
	17. 5 fotografías (EPP, herramienta, accesorios, brigada con equipo de protección personal completo y vehículo arrendado)	<input type="checkbox"/>
	18. 2 fotografías (Realizando actividades de manejo de combustibles)	<input type="checkbox"/>
	19. 2 fotografías (En actividades de combate de incendios)	<input type="checkbox"/>
	20. Dictamen de factibilidad del informe técnico-administrativo	<input type="checkbox"/>
	21. Formatos de visitas de seguimiento.	<input type="checkbox"/>
	22. Notificación oficial de cambio de personal combatiente (en caso de que aplique).	<input type="checkbox"/>
	23. Notificación oficial de reintegros (en caso de aplicar).	<input type="checkbox"/>
	24. Notificación oficial de cambio de cuenta (en caso de aplicar).	<input type="checkbox"/>
Finiquito del apoyo	25. Oficio de finiquito del apoyo	<input type="checkbox"/>
	26. Acta de finiquito	<input type="checkbox"/>





Conformación de “LA BRIGADA”

No.	Folio de Apoyo	Entidad colaboradora	Monto de apoyo por Brigada
1	BDGJAP5924140015	JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA	\$1,348,150.00
TOTAL			\$1,348,150.00

METAS ESTABLECIDAS

Manejo de Combustibles	Meta	U.M.
Construcción de brechas cortafuego	9.7	Km
Rehabilitación de brechas cortafuego	38.7	Km
Podas		Ha
Acordonamiento de material combustible muerto (en curvas a nivel)		Ha
Pica y dispersión		Ha
Apilamiento de material combustible muerto		Ha
Extracción de material combustible muerto		Ha
Manejo del fuego	Meta	U.M.
Líneas negras		Km

Actividades adicionales programadas para la Brigada:

Prevención cultural	Meta	U.M.
Participación en eventos con difusión de prevención de incendios.	1	Eventos
Pláticas de prevención cultural.	1	Pláticas





Anexo 2. Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria

Asunto: Notificación de cambio de cuenta bancaria

Nombre

Titular de la Oficina de Representación Estatal en _____

Comisión Nacional Forestal

Presente

Por medio del presente, la persona suscrita, C. _____, en representación de _____, en lo sucesivo, "**LA ENTIDAD COLABORADORA**" del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicito tenga a bien realizar el cambio de cuenta bancaria para que en esta se efectúen los pagos correspondientes al concepto **Brigadas de Protección y Manejo del Fuego** asignado a favor de "**LA ENTIDAD COLABORADORA**", por esa Comisión.

A continuación, se proporcionan los datos de la nueva cuenta bancaria:

- **Nombre del titular de la cuenta:**
- **Banco:**
- **Número de cuenta:**
- **CLABE interbancaria:**

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndome a notificar a la CONAFOR cualquier variación de la información aquí expresada que pudiera surgir en lo sucesivo.

Asimismo, reconozco ser que la cuenta bancaria se encuentra a nombre de esta "**ENTIDAD COLABORADORA**" y entiendo que los pagos de los recursos económicos asignados por la CONAFOR no podrán realizarse a través de terceras personas.



Finalmente, se anexa al presente escrito la documentación bancaria con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de entrega del presente escrito, que respalda los datos antes señalados (elija una opción):

- Estado de cuenta original emitido por institución bancaria y remitido a su domicilio, que contenga el nombre del titular y el número de cuenta CLABE interbancaria.
- Estado de cuenta impreso del titular de la cuenta CLABE interbancaria, completo y sin tachaduras en los que se advierta en original el sello y firma del funcionario bancario;
- Documento original expedido por la institución bancaria en papel membretado, firmado y sellado por funcionario bancario donde se aprecie el nombre de la





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



persona titular de la cuenta CLABE interbancaria y los datos de identificación de la misma.

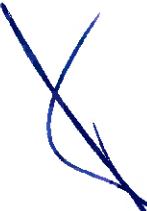
() Comprobante original de depósito en ventanilla bancaria con sello y firma original o comprobante original expedido por cajero automático, que contenga el nombre del titular y el número de su cuenta CLABE interbancaria.

() Copia simple del estado de cuenta bancario que cuente con CFDI más la presentación del archivo XML correspondiente. Si el archivo XML contiene el número de cuenta y se valida que no está modificado se tiene certeza del titular de la cuenta y del número de la misma.

() Copia simple del Estado de cuenta y original de depósito bancario donde se aprecia el número de cuenta y titular de la misma aun y cuando no esté firmado y/o sellado por el banco.

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Nombre y Firma
“LA ENTIDAD COLABORADORA”



ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE PROTECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA CONAFOR EN JALISCO y “JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA”.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

